



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32673

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA ADJUDICACIÓN
DE TERRENO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN
DE CAPITANES DE NAVÍO, CORONELES
DE LAS FUERZAS ARMADAS Y
POLICÍA NACIONAL EN SITUACIÓN
DE RETIRO (ASCOREFA)****Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la adjudicación, a título gratuito a favor de la Asociación de Capitanes de Navío, Coroneles de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en Situación de Retiro (ASCOREFA), el terreno donde se encuentra construida su sede institucional, ubicado en el Lote 26 de la Manzana B, con frente a la avenida Caminos del Inca en el distrito de Santiago de Surco de la provincia de Lima del departamento de Lima, con un área de 730.48 m², inscrito en la Partida Registral 44586932 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), a fin de que sea utilizado únicamente para fines institucionales y de desarrollo de actividades patrióticas, culturales, sociales y demás relacionadas, en beneficio de sus miembros o del público en general. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, realiza las coordinaciones necesarias en el marco de sus competencias y atribuciones.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2528340-1

LEY Nº 32674

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL INTERCULTURAL DE DATEM
DEL MARAÑÓN EN LA CIUDAD
DE SAN LORENZO, DISTRITO DE
BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL
MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO****Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón**

Se crea la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón (UNIDA), con personería jurídica de derecho público interno, con sede principal en la ciudad de San Lorenzo del distrito de Barranca de la provincia de Datem del Marañón del departamento de Loreto, con autonomía académica, administrativa, económica y financiera, dedicada a la formación profesional superior universitaria basada en la interculturalidad, la investigación científica y tecnológica.

Artículo 2. Naturaleza, régimen y ubicación

La Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y de posgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los cuales tienen por finalidad alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Facultades y centro de idiomas

4.1. La Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón cuenta inicialmente con las siguientes carreras profesionales basadas en la demanda laboral local, regional, nacional e internacional, sujetas a la aprobación del Consejo Universitario:

a) Facultad de Ciencias de la Salud

- 1) Medicina Humana Intercultural
- 2) Obstetricia Intercultural
- 3) Enfermería Intercultural
- 4) Medicina Veterinaria y Zootecnia

b) Facultad de Ciencias Sociales

- 1) Educación Intercultural Bilingüe Inicial
- 2) Educación Intercultural Bilingüe Primaria

c) Facultad de Ingeniería

- 1) Ingeniería de Sistemas e informática
- 2) Ingeniería Forestal
- 3) Ingeniería Ambiental
- 4) Ingeniería Agroindustrial

- d) Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
- 1) Derecho

- 4.2. La Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón puede ampliar su oferta educativa intercultural de acuerdo con las necesidades, prioridades y demandas exigibles del mercado laboral local, departamental y nacional, tomando en cuenta la complejidad y accesibilidad a la ciudad de San Lorenzo del distrito de Barranca de la provincia de Datem del Marañón del departamento de Loreto.
- 4.3. La Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón, conforme a su diversidad cultural, cuenta con un centro de idiomas para la enseñanza de lenguas nativas y originarias propias de la región de Loreto, como son: achuar, arabela, awajún, bora, chamikuro, kandozi-chapra, ikitu, kapanawa, quechua, kukama kukamiria, maijiki, matsés, munichi, murui-muinani, ocaina, omagua, resígaro, secoya, shawi, shipibo-konibo, shiwilu, ticuna, urarina, wampis, yagua y yine.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón, creada por la presente ley, se realiza con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos necesarios y progresivos gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón y la Municipalidad Distrital de Barranca, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación.

SEGUNDA. Licenciamiento

La Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón se adecúa a los lineamientos establecidos por la Ley 30220, Ley Universitaria, y demás normas adicionales para la obtención de su licenciamiento.

TERCERA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón, encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica, conforme lo dispone la Ley 30220, Ley Universitaria.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2528340-2

LEY Nº 32675

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE INSTITUTOS REGIONALES
DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN)
EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAJAMARCA,
HUANCAVELICA Y PUNO, Y DEL HOSPITAL
CARLOS MONGE MEDRANO EN EL DISTRITO
DE JULIACA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN,
DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción, mantenimiento y equipamiento de:

- 1. Los institutos regionales de enfermedades neoplásicas (IREN) en los departamentos de Cajamarca, Huancavelica y Puno, a fin de incrementar la capacidad de atención preventiva y garantizar el acceso a tratamientos especializados para los pacientes con diagnóstico de cáncer.
- 2. El Hospital Carlos Monge Medrano en el distrito de Juliaca de la provincia de San Román, departamento de Puno, para una atención de calidad a la ciudadanía.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2528340-3

LEY Nº 32676

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente: